

APRUEBA BASES DE CONCURSO PÚBLICO FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO EN DISEÑO, POLITÉCNICO DE MILÁN, 2012.



EXENTA N°

VALPARAÍSO, 2528 *18.06.2012

VISTO

Estos antecedentes: el Memorando N° 05-S/2219, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 06 de junio de 2012, en que se solicita revisión de bases de concurso y su posterior aprobación, acompañando propuesta de bases de concurso.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, el artículo 3° N° 10 de la ley indicada, señala como función del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas, cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, de conformidad a lo señalado por la Ley N° 20.557, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2012, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03-087, "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", el Consejo se encuentra legalmente facultado para financiar actividades culturales y artísticas incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.

Que, se ha generado una alianza entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Consorcio del Politécnico de Milán (Italia), con el objetivo de facilitar y promover las capacidades docentes, a través de la ampliación de estudios de licenciados, así como la especialización y actualización de conocimientos de postgraduados y profesionales ligados al área del Diseño.

Que, en concreción de dicha alianza, la institución educacional *Politécnico de Milán*, en adelante, POLIMI, ha puesto a disposición 5 (cinco) becas, totales y parciales, para el año 2012, a fin de que docentes chilenos de Instituciones Educativas de Educación Superior cursen en sus dependencias estudios superiores en el área del diseño. Por otro lado, el CNCA se compromete a financiar los respectivos pasajes aéreos, debiendo las respectivas Instituciones Educativas y docentes, financiar los demás gastos que sean necesarios.



Que, en atención a lo dicho y para efectos de celebrar los convenios recién señalados y financiar las actividades indicadas, dispone la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado que los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley, y el procedimiento concursal se regirá por los principios de la libre concurrencia de los oferentes al llamado y de igualdad ante las bases que rigen el contrato.

Que, por lo anterior, con el objeto de seleccionar las entidades educacionales con que se suscribirá convenio, este Servicio ha diseñado el concurso público "Formación y Perfeccionamiento en Diseño Politécnico de Milán 2012", siendo necesario aprobar sus bases por el respectivo acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.557, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2012; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE

las Bases de Concurso público "Formación y Perfeccionamiento en Diseño Politécnico de Milán 2012", cuyo texto es el siguiente:

BASES DEL CONCURSO PÚBLICO FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO EN DISEÑO POLITÉCNICO DE MILÁN 2012

1.- PRESENTACIÓN.

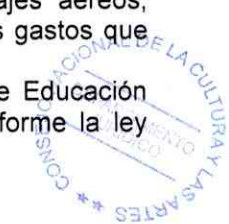
El concurso público "Intercambio Formativo Politécnico de Milán 2012" es una iniciativa conjunta del Área de Diseño del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante el CNCA (Chile) y el Consorcio del Politécnico de Milán, en adelante el Consorcio (Italia), que tiene como objetivos facilitar y promover las capacidades docentes a través de la ampliación de estudios de licenciados, así como la especialización y actualización de conocimientos de postgraduados y profesionales ligados al área del Diseño.

La iniciativa pretende incorporar dentro del ámbito del diseño el concepto de formación permanente con incentivo y oportunidades desde el mundo público en alianza con el mundo privado. La formación permanente está situada en la dimensión de la formación de postgrado, es decir, cuando las personas ingresan al mercado laboral, y ya han transitado por algún tipo de formación educativa, ya sea esta técnica, profesional o universitaria.

Para dicha contribución, el CNCA ha generado una alianza con el Consorcio, en virtud de la cual, la institución educacional *Politécnico de Milán*, en adelante, POLIMI, ha puesto a disposición 5 (cinco) becas, totales y parciales, para el año 2012, a fin de que docentes chilenos de Instituciones Educativas de Educación Superior cursen en sus dependencias estudios superiores en el área del diseño. Por otro lado, el CNCA se compromete a financiar los respectivos pasajes aéreos, debiendo las respectivas Instituciones Educativas y docentes, financiar los demás gastos que sean necesarios.

Por lo anterior, se requiere suscribir convenios de colaboración con Instituciones de Educación Superior, lo que se hace previa propuesta pública a través de este concurso, conforme la ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

2.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA



El presente concurso público tiene por objeto contribuir a la capacitación profesional y formación e incremento de las competencias laborales, dirigido a profesionales Docentes de instituciones educativas chilenas ligados al área del Diseño.

La selección de los beneficiados se efectuará en base a la presentación de candidatos que hagan las instituciones educacionales que postulen.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones generales del llamado a concurso público "Intercambio Formativo Politécnico de Milán 2012", gracias a la alianza existente entre el CNCA y el Consorcio, el que se regirá por los principios de la libre concurrencia de los oferentes al llamado y de igualdad ante las bases conforme en la ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- PROYECTOS A POSTULAR Y FINANCIAMIENTO.

Las instituciones Educacionales tendrán que presentar un proyecto de formación de uno de sus docentes, señalando al candidato que desean formar, y el diplomado y/o Magister cursado en POLIMI, al cual se quiere postular. El proyecto debe incluir la obligación de que el docente regrese al país luego de cursar el Diplomado o Master, y que permanezca por un periodo de 3 (tres) años ligado a la institución educacional que lo postula.

Se podrá postular a cursos de Diplomado, Master, o a ambos conjuntamente, singularizando el o los cursos en particular. Asimismo, se podrá postular a más de un Diplomado o Master.

Los ámbitos específicos del diseño abarcados por los diversos Diplomados y Masters se encuentran disponibles en el sitio web www.polidesign.net. Sin perjuicio de lo dicho, déjese expresa constancia que la oferta de cursos está sujeta a disponibilidad, dependiendo de las fechas en que se imparten los cursos, requisitos particulares que éstos exijan (como número mínimo de estudiantes para realizar el curso) y los demás que eventualmente agregue la institución educativa POLIMI. Estas materias se encuentran descritas en el sitio web www.polidesign.net, y los concursantes declaran expresamente conocerlas y aceptarlas.

3.1. Los seleccionados accederán a 3 (tres) becas para Diplomado y 2 (dos) para Master, que otorgará POLIMI, y a la compra y entrega de los pasajes aéreos (ida y vuelta) por parte del CNCA para trasladarse a dicha institución. El compromiso de POLIMI en cuanto al otorgamiento de estas becas constará en el respectivo certificado de aceptación del docente en el Magister o Diplomado con el cual postuló.

Los cursos de Diplomado serán financiados en un 100% por el POLIMI; respecto a los cursos de Master, en un 50%.

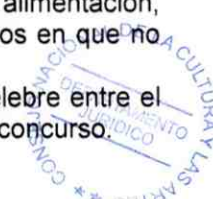
No afectará la selección, el hecho que la institución educacional POLIMI declare no disponible o decida no impartir el Diplomado o Master al que se postuló, caso en que el seleccionado podrá escoger otro de los disponibles, en las mismas condiciones de financiamiento de POLIMI, siempre que siga correspondiendo a la categoría en que postuló (Diplomado o Master, según el caso). El nuevo Diplomado o Master escogido deberá ser aprobado por el Área de Diseño del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas.

3.2. La institución educacional que presenta al docente, y para el caso que resulte ganador, se obliga a:

- a) Financiar la estadía del docente, para el caso que se curse un Diplomado. Entiéndase por estadía los gastos relativos a habitación. Con todo, la institución educacional podrá obligarse a otros gastos, como de alimentación, útiles, etc., en cuyo caso se dejará constancia expresa de aquello. Este mayor aporte se considera factor de evaluación.
- b) Financiar el 50% del valor total del curso, en caso que se trate de un Master. Con todo, la institución educacional podrá obligarse a otros gastos, como habitación, alimentación, útiles, etc., en cuyo caso se dejará constancia expresa de aquello. Este mayor aporte se considera factor de evaluación.

3.3. El candidato de la institución ganadora se obliga a financiar su estadía, alimentación, útiles y demás gastos necesarios, para el caso que se curse un Máster; y a financiar su alimentación, útiles y demás gastos necesarios, para el caso que curse un Diplomado, en los casos en que no sea asumido por la Institución ganadora.

Las obligaciones descritas y demás necesarias serán objeto del Convenio que se celebre entre el CNCA, la institución educacional postulante y el docente seleccionado en el presente concurso.



4.- QUIÉNES PUEDEN POSTULAR

Podrán postular a este concurso las instituciones de educación superior, técnica o profesional, reconocidas por el Mineduc, presentando uno o más candidatos, para ser beneficiario de las becas indicadas.

5.- REQUISITOS DEL CANDIDATO

Los candidatos que presente la institución educacional postulante deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser personas naturales, chilenos residentes en el país o en el extranjero y extranjeros(as) con cédula de identidad para extranjeros(as) otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de nuestro país;
- b) Estar en posesión en grado de licenciatura o título profesional de una carrera de diseño o ligada al diseño, impartida por una institución educacional reconocida por el Estado;
- c) Tener una relación contractual de docencia en el área del diseño, en calidad de profesor jornada completa, media jornada, o *part-time*, con la institución educacional que presenta al candidato, igual o superior a los 3 (tres) años, contados hacia atrás desde la fecha de postulación.

No podrá presentarse a docentes que actualmente posean o sean candidatos al grado Magister o Doctorado, sea en instituciones nacionales o extranjeras.

6.- ANTECEDENTES PARA POSTULAR

La institución educacional postulante que presente al docente, al momento de la postulación, deberá acompañar:

- a) Carta de presentación del docente, emitida por la institución educacional postulante, en la que se detalle su perfil y características, razones de idoneidad para la selección del proyecto y demás antecedentes análogos que se estimen pertinentes;
- b) Carta de interés, emitida por el docente, que contenga sus datos de individualización (nombre, dirección, teléfono, email y run) y en la que exprese los motivos que lo impulsan a participar en esta convocatoria, razones por las que debería ser seleccionado, proyección del impacto que generaría en su enseñanza los conocimientos que adquiera con el curso y demás análogos que estime pertinente;
- c) Carta de compromiso, emitida por la institución educacional postulante, en que se comprometa a financiar la estadía del docente, para el caso que siendo seleccionado curse un Diplomado, o a financiar el 50% del valor total del curso, en caso que se trate de un Master. En cuanto a la estadía, el monto para financiarla debe ser fijado por la institución educacional en esta carta de compromiso;
- d) Currículo académico del docente. Deberá incluir datos relativos a los años de experiencia académica; si ha dictado charlas, conferencias o workshops en otras entidades educacionales, nacionales o extranjeras; si ha efectuado publicaciones, todo en el ámbito del diseño;
- e) Certificado de título del docente;
- f) Certificado de manejo de idioma en caso que la formación no se dicte en español.
- g) Documento donde conste nombre de la institución educacional postulante, RUT, dirección, teléfono, email, nombre y run del representante legal;
- h) Declaración jurada del representante legal de la institución educacional postulante, afirmando que el docente presentado tiene una relación contractual de docencia en el área del diseño en su institución, igual o superior a los 3 (tres) años, contados hacia atrás desde la fecha de postulación.
- i) En caso que no sea financiado por la Institución educacional: carta compromiso del candidato, en que se comprometa a financiar su estadía, alimentación, útiles y demás gastos necesarios, para el caso que siendo seleccionado curse un Master; o Carta de compromiso del candidato, en que se comprometa a financiar su alimentación, útiles y demás gastos necesarios, para el caso que siendo seleccionado curse un Diplomado;
- j) En caso que sea financiado por la Institución Educacional: carta compromiso de la Institución Educacional, en que se comprometa a financiar la estadía, alimentación, útiles y/ demás gastos necesarios, para el caso que siendo seleccionado, su candidato curse un Master; o Carta de compromiso de la Institución Educacional, en que se comprometa a



- financiar la alimentación, útiles y/o demás gastos necesarios, para el caso que siendo seleccionado, su candidato curse un Diplomado;
- k) Portafolio de trabajo del docente.
 - l) Master o Diplomado al cual postula.
 - m) Declaración jurada del docente, en que señale no estar en posesión del grado de Doctor o Master, o ser candidato a dichos grados.

La no presentación de todos estos antecedentes al momento de postular será causal de inadmisibilidad, quedando la postulación fuera de concurso, circunstancia que será certificada por el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, indicándose el requisito que se incumple. Esta decisión será comunicada a la institución educacional postulante.

Se podrá presentar toda otra documentación que se estime pertinente para respaldar la postulación, lo que será factor de evaluación en caso de ser presentados, en el respectivo criterio de evaluación.

7.- ACEPTACIÓN DE BASES. Por la sola postulación al presente concurso, se entiende para todos los efectos legales, que tanto la institución educacional postulante como el docente conocen y aceptan el contenido íntegro de las presentes Bases.

8.- INHABILIDADES.

No podrán postularse proyectos cuyo candidato sea autoridad y/o trabajador del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual (planta, contrata, o contratados(as) por el CNCA bajo el código del trabajo o a honorarios).

Asimismo, no podrán postular aquellas instituciones educacionales, cuyos candidatos sean miembros de la comisión a cargo de la evaluación y selección.

9.- PLAZO Y LUGAR DE RECEPCIÓN DE LA POSTULACIÓN. El plazo de postulación se extenderá a partir del día 25 de junio de 2012, hasta las 16.00 horas del día 20 de julio de 2012.

Las postulaciones presentadas fuera del periodo señalado serán declaradas inadmisibles, quedando fuera de concurso. Lo mismo ocurrirá respecto de las postulaciones enviadas por correo certificado cuya fecha de envío sea posterior al plazo antes señalado. En estos casos, se considerará como fecha de presentación de la postulación aquella estampada en el sobre por la oficina de correos respectiva.

El lugar de recepción de los proyectos para todas las regiones del país serán las respectivas Direcciones Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con excepción de la Región Metropolitana, en que serán recibidos por la Unidad de Diseño, ubicada en Ahumada N° 11, Piso 11, Santiago. En los casos en que la postulación se presente en alguna Dirección Regional, ésta será remitida inmediatamente al Área de Diseño del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas.

10.- GASTO DE ENVÍO DE LAS POSTULACIONES. El costo de envío de los proyectos será de cargo exclusivo del postulante. Las postulaciones por correo certificado que sean remitidas "por pagar", serán inadmisibles.

11.- EXAMEN DE ADMISIBILIDAD. Una vez recibidas las postulaciones, el Área de Diseño del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas revisará la admisibilidad de éstas, debiendo constatar que:

- La postulación cumple con los requisitos indicados en el párrafo número 4 de las presentes Bases, titulado "Quiénes pueden postular";
- La postulación cumple con los requisitos indicados en el párrafo número 5 de las presentes Bases, titulado "Requisitos del candidato";
- La postulación no está afecta a inhabilidades indicadas en el párrafo número 8 de las presentes bases;
- La postulación cumple con los antecedentes para postular exigidos en el párrafo número 6 de las presentes bases;
- La postulación cumple con los requisitos indicados en el párrafo número 9 de las presentes Bases, titulado "Plazo y lugar de recepción de la postulación";
- La postulación no se encuentra en el caso previsto en el número 10 de las presentes bases, titulado "Gasto de envío de las postulaciones".



Una vez comprobado lo anterior y previo informe del Área de Diseño, el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas deberá emitir un certificado en el que conste la nómina de postulaciones inadmisibles y el motivo de su inadmisibilidad. Los resultados del examen de admisibilidad deberán ser notificados a todos aquellos postulantes cuyas postulaciones fueron calificadas como inadmisibles, a través de su envío por carta certificada o por otro medio idóneo. Las postulaciones que cumplan las formalidades de admisibilidad serán oportunamente puestas a disposición de la Comisión de evaluación y selección, por el Área de Diseño del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas.

La constatación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases concursales para postular será comprobada por el Área de Diseño del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, tanto al momento de presentar las postulaciones, como durante las etapas de evaluación y de selección, y hasta la firma de convenio inclusive, es decir, operan durante todo el transcurso del procedimiento concursal.

En caso que se constate algún incumplimiento a estos requisitos, sea anterior o sobreviniente, la postulación quedará inmediatamente fuera del procedimiento concursal, previo informe del Área de Diseño, certificado por el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas.

12.- EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN. La evaluación de las postulaciones y selección de los ganadores estará a cargo de una Comisión integrada por:

- El Coordinador del Área de Diseño del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del CNCA;
- Encargada de Gestión y Producción del Área de Diseño del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del CNCA;
- Una persona que haya actuado como integrante de Comisión de Especialistas o jurado en alguno de los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, convocatorias 2012, designada por el Ministro Presidente del CNCA. Esta persona deberá tener el título profesional de Diseñador.

En el acto por el cual el Ministro Presidente del CNCA realice la designación arriba indicada, se fijará también a una o más personas, en calidad de suplentes, para sustituir a cualquier de los integrantes de la Comisión en el caso que sea necesaria la abstención de uno de ellos, o por encontrarse ausente el día de la sesión en que se evaluarán y seleccionarán los proyectos. El o los sustitutos que se designen también deberán haber actuado como integrante de Comisión de Especialistas o evaluador en los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, convocatorias 2012, y tener el título profesional de Diseñador.

El Área de Diseño del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas se encargará de poner a disposición de los integrantes de la Comisión, antes de la sesión destinada a evaluar y seleccionar, todos los antecedentes necesarios para una cabal comprensión de la postulación, y en especial, los Antecedentes obligatorios a los que se refiere el párrafo N° 6 de las presentes bases.

El plazo de la Comisión para evaluar las postulaciones y seleccionar a los ganadores será de 10 días hábiles, contados desde la fecha en que tengan a su disposición los proyectos admisibles.

Los integrantes de la Comisión deberán realizar su labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponde evaluar y calificar.

La evaluación y selección será determinada conforme a los siguientes criterios generales y ponderaciones, los que tendrán un puntaje de 1 a 4, de acuerdo a la siguiente escala:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
Impacto en el entorno educacional del docente con los conocimientos adquiridos	30%
Compromiso económico de la institución educacional postulante: <ul style="list-style-type: none"> - Monto para financiar estadía, y compromiso de financiar gastos de alimentación, útiles y demás necesarios, 	30%



<p>en el caso de Diplomado; - Compromiso de financiar gastos, y su monto, respecto a estadía y/o de alimentación, útiles y demás necesarios, en el caso de Master, y sus montos.</p>	
Experiencia y trayectoria del docente.	40%

Cada criterio de evaluación tendrá un puntaje de 1 a 4, indicando 1 la evaluación mínima y 4 la máxima. Los puntajes obtenidos en cada criterio de evaluación serán ponderados de acuerdo a los porcentajes establecidos en estas bases.

La Comisión podrá seleccionar a los concursantes que hayan obtenido el puntaje de evaluación más alto entre todas las postulaciones evaluadas.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse en caso de existir cualquier hecho o circunstancia que pueda restarle imparcialidad en la revisión y selección de los proyectos.

El quórum de la Comisión para sesionar será la totalidad de sus integrantes. Con todo, en el caso que sea necesaria la abstención de algún integrante de la Comisión, o por encontrarse ausente el día de la sesión, dicho integrante será remplazado por el sustituto designado por el Ministro Presidente del CNCA. En el caso que persista la imposibilidad de obtener el quórum para sesionar, la sesión se pospondrá para una nueva fecha, a fin de cumplir con quórum exigido. En este caso, el integrante que había sido sustituido retomará su titularidad para sesionar, salvo que deba abstenerse de conocer la postulación, en cuyo caso persistirá la sustitución aludida.

El acuerdo de la Comisión deberá ser adoptado por la mayoría absoluta de los asistentes a la sesión respectiva. Del acuerdo final se levantará un acta suscrita por los asistentes, en que se incluirá la individualización de las postulaciones evaluadas, junto con las seleccionadas, y los fundamentos de la evaluación y selección.

Las decisiones que adopte la Comisión se expresarán en una resolución que el CNCA dictará al efecto.

Los resultados de este concurso se publicarán en el sitio web del Consejo, con indicación de los ganadores y los postgrados que cursarán, en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que selecciona los proyectos.

Asimismo, el CNCA informará por escrito su selección, tanto a la institución educacional como al docente premiado, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al término del proceso administrativo de selección.

La Comisión podrá declarar desierto todo o parte del proceso de postulación por motivos fundados, no existiendo obligación de indemnizar a los postulantes.

13.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO. Para ejecutar el proyecto deberá suscribirse un convenio al efecto, entre el CNCA, la institución educacional postulante que presentó al candidato, y el docente seleccionado.

Para la suscripción del convenio, deberá acompañarse por la institución educacional postulante:

- a) Certificado de Vigencia de la institución educacional postulante, con antigüedad no mayor a 60 días;
- b) Rol Único Tributario vigente de la institución educacional seleccionada;
- c) Documento que acredite la personería vigente en la institución educacional seleccionada para suscribir contratos a nombre de ella;
- d) Fotocopia de cedula de identidad vigente del docente y de la persona que suscribirá el convenio en representación de la institución educacional seleccionada.
- e) Documento donde conste la residencia de la institución educacional seleccionada.

Para la suscripción de convenio, deberá además contarse con el certificado emitido por POLIMI de aceptación en el Diplomado o Master con su respectivo financiamiento.

Dicho convenio contemplará, entre otras cosas: las acciones a desarrollar; la obligación del docente de acreditar haber cursado íntegramente el Diplomado o Master; los tipos de gastos a financiar y demás condiciones necesarias.



Se expresarán, también, las obligaciones recíprocas entre CNCA, la institución educacional que presentó al candidato, y el docente seleccionado, y especialmente:

- a) La obligación de la institución educacional de financiar la estadía del docente, para el caso que curse un Diplomado, o el 50% del valor total del curso, en caso que se trate de un Master.
- b) La obligación del docente de regresar al país luego de cursar el Diplomado o Master, y de permanecer por un periodo de 3 (tres) años ligado a la institución educacional que lo presentó, cumpliendo labores pedagógicas, de investigación u otras análogas.
- c) La obligación del docente de financiar su estadía, alimentación, útiles y demás gastos necesarios, para el caso que curse un Master; o los gastos de alimentación, útiles y demás necesarios, en caso de cursar un Diplomado, y siempre que no sean asumidos por la institución educacional.
- d) La obligación de la institución educacional de conservar al docente por un periodo de 3 (tres) años, contados desde su reincorporación, cumpliendo labores pedagógicas, de investigación u otras análogas.

No podrán suscribir convenios aquellas personas que se encuentren en algunas de las siguientes situaciones respecto de recursos entregados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, sea derivada de Fondos Concursables administrados por este Consejo u otro tipo de programas: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes a dicho rechazo, o sin que se hayan corregido las respectivas observaciones en el plazo otorgado para ello. En caso de no dar solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de convenio, se entiende que el postulante renuncia automáticamente a la selección, debiendo operar la lista de espera, en caso que esta exista.

14.- NO DISPONIBILIDAD DEL CURSO ESCOGIDO

Si POLIMI declara no disponible o decide no impartir el Diplomado o Master contemplado en uno de los proyectos seleccionados, sea o que se haya firmado convenio, el seleccionado podrá escoger otro de los disponibles, siempre que siga correspondiendo a la categoría en que fue seleccionado (Diplomado o Master). El nuevo Diplomado o Master escogido deberá ser aprobado por el Área de Diseño del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, y tendrá las mismas condiciones de financiamiento por parte de POLIMI, el CNCA y la Institución Educacional, lo que constará en la respectiva carta de aceptación..

Con todo, en la carta de aceptación se expresará que no afectará a la beca obtenida la declaración de no disponibilidad del Diplomado o Master al que se postuló, o si se decide no impartirlo, caso en que el seleccionado podrá ejercer los derechos señalados en el párrafo anterior.

17.- VIGENCIA DEL CONVENIO. El convenio referido comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución administrativa del CNCA que lo apruebe y regirá hasta su completa ejecución de conformidad con lo estipulado en el mismo.

18.- CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS. El Área de Diseño del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas velará por el adecuado control y supervisión en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, tanto del docente como de la institución educacional, verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de las Leyes, de las Bases de la presente Convocatoria y del Convenio suscrito.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, por causas o hechos imputables a la institución educacional postulante o al docente, el CNCA estará facultado para poner término al Convenio y ordenar la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la responsabilidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos invertidos.

ARTICULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el

Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que la publicación de las Bases se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "Llamados a concurso y convocatoria" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.



ANÓTESE


LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

BND

Resol. N°04/359

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Área de Diseño, Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA
- 1 Direcciones Regionales CNCA, regiones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, RM, XIV y XV
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA